**11-24/LEY-00011. Normas para el debate y votación del proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025**

En sesión celebrada el día 30 de octubre de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, de acuerdo con la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, remitido a la Cámara por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de octubre de 2024 y con entrada en el Registro General del Parlamento el día 30 de octubre, de conformidad con los artículos 174 y 177 del Reglamento, SE ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar las siguientes Normas para el debate y votación del Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, en lo sucesivo el Proyecto.

1.ª El Proyecto, después de su admisión a trámite por la Mesa, será dictaminado por la Comisión de Economía y Hacienda a la que se dará traslado del mismo.

2.ª El Proyecto será inmediatamente publicado en el Boletín Oficial de la Cámara, disponiéndose que, con su publicación, se abrirá un plazo que finalizará el día 11 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas, durante el cual los Grupos Parlamentarios, la Agrupación Parlamentaria y los Parlamentarios y Parlamentarias Forales a título individual podrán formular enmiendas a la totalidad, y otro plazo que finalizará el día 19 de noviembre de 2024, a las 14:00 horas, durante el cual podrán formular enmiendas al articulado y a las partidas presupuestarias, teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma 3.ª. Las citadas enmiendas se dirigirán a la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda.

3.ª Las enmiendas podrán ser:

a) A la totalidad del Proyecto, propugnando su devolución al Gobierno de Navarra y encomendando a este la elaboración de un Proyecto basado en principios distintos a aquellos que sirvieron de base al Proyecto inicial.

Las enmiendas que afecten al conjunto de programas de un Departamento o de una entidad de los que figuran en la Correlación Programo-Económica, deberán plantearse como enmiendas a la totalidad de devolución.

La formulación de las enmiendas a la totalidad se realizará a través de la plantilla de Word llamada “2025\_CrearEnmiendasArticulado”. En la confección de estas enmiendas se seguirán las instrucciones que figuran en el Anexo I.

b) A cualquiera de los artículos del Proyecto.

La formulación de las enmiendas al articulado se realizará a través de la plantilla de Word llamada “2025\_CrearEnmiendasArticulado”. En la confección de estas enmiendas se seguirán las instrucciones que figuran en el Anexo I.

c) A cualquiera de los "Programas", "Proyectos" o “Partidas” comprendidos en el Proyecto.

La formulación de las enmiendas a las partidas presupuestarias se realizará a través de la aplicación informática “2025\_CrearEnmiendasPartidas.ACCDB”. En la confección de estas enmiendas se seguirán las instrucciones que figuran en el Anexo I.

4.ª Las enmiendas que supongan aumento de gastos o disminución de ingresos en algún concepto requerirán, para su admisión a trámite, la previa conformidad del Gobierno de Navarra. No obstante, no será preceptiva dicha conformidad cuando en la enmienda presentada se especifiquen los recursos ya consignados en el Proyecto, que hayan de financiar el aumento del gasto o la disminución del ingreso.

Las enmiendas “in voce” que se presenten en Comisión que supongan aumento del gasto o disminución de ingresos en algún concepto, requerirán la previa conformidad del Gobierno de Navarra para su admisión a trámite, para lo que se concederá un plazo mínimo de un día, a determinar por la Mesa. La ausencia de contestación del Gobierno de Navarra en dicho plazo se entenderá como conformidad a su tramitación.

No obstante, no será preceptiva dicha conformidad cuando en la enmienda presentada se especifiquen los recursos, ya consignados en el proyecto, que hayan de financiar el aumento del gasto o la disminución del ingreso según dispone el artículo 176.2 del Reglamento.

5.ª Las enmiendas que se presenten al Proyecto en ningún caso podrán proponer una reducción en la consignación prevista para los créditos ampliables contemplados en las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 47 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y de presentarse alguna será inadmitida.

6.ª Antes de concluir el plazo de presentación de enmiendas, la Presidencia del Parlamento convocará sesión de trabajo de la Comisión de Economía y Hacienda con el Consejero responsable del ramo, quien podrá acudir a la misma asistido de los Directores Generales y del personal técnico que estime oportuno.

7.ª Si se hubiesen presentado enmiendas a la totalidad, la Mesa de la Comisión se pronunciará sobre su admisión a trámite, y la Presidencia de la Comisión las trasladará a la Presidencia del Parlamento para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria en que hayan de debatirse.

8.ª Concluido el plazo de presentación de enmiendas al articulado y a las partidas, la Mesa de la Comisión procederá a su ordenación y las remitirá a la Presidencia de la Cámara, a los Grupos Parlamentarios, a la Agrupación Parlamentaria, a los miembros de la Comisión de Economía y Hacienda y al Gobierno de Navarra. Asimismo, y conforme al artículo 176 del Reglamento, acordará la remisión al Gobierno de las enmiendas que supongan aumento de gastos o disminución de ingresos.

Una vez recibido el correspondiente informe del Gobierno de Navarra, que deberá remitirse en el plazo indicado en el calendario, la Mesa de la Comisión se pronunciará sobre la admisión a trámite de las enmiendas informadas y sobre el resto de las enmiendas presentadas.

9.ª La Presidencia del Parlamento podrá convocar la Comisión de Economía y Hacienda, con menos de veinticuatro horas de antelación, al objeto de iniciar el correspondiente debate.

10.ª El debate y votación en el Pleno de las enmiendas a la totalidad se ajustará a lo establecido en los artículos 101 y 151 del Reglamento.

11.ª Finalizado el debate de totalidad, sin que el Pleno acordase la devolución del Proyecto al Gobierno de Navarra, o no habiéndose presentado enmiendas a la totalidad, se reunirá la Comisión de Economía y Hacienda en el lugar, día y hora señalado por la Presidencia de la Cámara en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con la Norma 9.ª.

12.ª En Comisión, se debatirán y votarán en primer lugar, en la forma señalada en los artículos 153 y siguientes del Reglamento, los diferentes artículos del Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, excepción hecha del artículo 2, y las enmiendas presentadas a los mismos.

13.ª A continuación, se debatirán y votarán, en la forma señalada en los artículos 153 y siguientes del Reglamento, las diferentes categorías de ingresos y gastos que hubiesen sido objeto de enmiendas y las enmiendas presentadas a las mismas. Las que no hubiesen sido objeto de enmiendas serán debatidas y votadas en su conjunto.

14.ª El plazo para el mantenimiento de enmiendas y votos particulares finalizará a las 12:00 horas del día 17 de diciembre de 2024.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento del Parlamento de Navarra, la Mesa de la Cámara deberá adoptar acuerdo sobre las enmiendas mantenidas y votos particulares formalizados, así como de su posterior traslado a las y los miembros del Pleno para su debate y votación.

15.ª Tras la comunicación del acuerdo de la Mesa sobre las enmiendas mantenidas y votos particulares formalizados, los y las portavoces de los grupos y agrupación parlamentaria remitirán por e-mail a la Letrada Mayor los bloques de votación separada que se solicitan respecto a las enmiendas mantenidas y votos particulares, teniendo de plazo hasta las 17:30 horas del día 17 de diciembre.

16.ª En el Pleno el dictamen se sustanciará en un único debate de totalidad en el que los Grupos Parlamentarios y la Agrupación Parlamentaria, de mayor a menor, dispondrán de un turno de intervención de 20 minutos, con una réplica de 10 minutos a favor de los Grupos y Agrupación, de mayor a menor, que no voten a favor del conjunto del proyecto de Ley Foral, procediéndose a continuación a la votación.

La votación se realizará del siguiente modo: en primer lugar, se votarán las enmiendas y votos particulares relativas al articulado; se votarán conjuntamente las presentadas por cada Grupo Parlamentario o Agrupación, salvo que se solicite votación separada de alguno de ellos. Seguidamente, se votará el texto articulado de forma conjunta, excepción hecha del artículo 2que se votará al final, salvo que se solicite la votación separada de algún precepto.

17.ª A continuación, se votarán las diferentes categorías de ingresos y gastos que hubiesen sido objeto de enmiendas o votos particulares y las enmiendas y votos particulares relativos a las mismas. Se votarán primero las enmiendas “in voce” admitidas a trámite a las partidas presupuestarias y, seguidamente, el conjunto de las enmiendas mantenidas por los Grupos o Agrupación Parlamentaria comenzando por las mantenidas por el grupo parlamentario con mayor representación. A estos efectos, en caso de que las enmiendas y votos particulares no resultaren aprobadas, se darán por aprobadas las correspondientes líneas objeto de enmienda o voto particular. Finalmente, se votarán las partidas presupuestarias que no hayan sido objeto de enmiendas.

18.ª Si como consecuencia de la aprobación de enmiendas o de la votación de artículos o conceptos de ingresos o gastos, el articulado resultante o los referidos conceptos pudieran ser incongruentes o incompletos con el volumen que comprende la clasificación de los Presupuestos por partidas, la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda y, en su caso, la Mesa de la Cámara, podrán introducir las modificaciones precisas para salvar las incongruencias que hubiesen podido producirse.

19.ª En todo lo no previsto en las presentes Normas, se estará a lo establecido en el Reglamento de la Cámara.

20.ª Las presentes Normas podrán ser modificadas por Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces.

**Segundo**.- Dar traslado de las presentes Normas a los y las portavoces de los Grupos Parlamentarios y de la Agrupación Parlamentaria, a la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda y al Gobierno de Navarra y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 30 de octubre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

*ANEXO I*

*INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS ENMIENDAS A LOS PRESUPUESTOS*

**Enmiendas a la totalidad, al articulado y a las partidas presupuestarias**

1.ª El día 5 de noviembre de 2024 se dejará en unidad “P:\” de la red del Parlamento, en la carpeta denominada “**2025Presupuestos**”, una plantilla de Word denominada “2025\_CrearEnmiendasArticulado” para la elaboración de enmiendas a la totalidad y al articulado, y una aplicación Access denominada “2025\_CrearEnmiendasPartidas**.ACCDB**” mediante la cual se generarán las enmiendas a las partidas a presentar al Proyecto de Presupuestos del año 2025 Además en esa carpeta se dejará un manual donde se describirá cómo utilizar ambas herramientas.

La denominación de las nuevas partidas, de los nuevos programas y los nuevos proyectos, no podrá exceder de 117 caracteres, que es el máximo que permite la herramienta SAP y no podrán finalizar con un punto. El importe no admite decimales, ni tampoco podrá ser inferior a 10 euros.

Para atender cualquier duda relacionada con la aplicación, su información y funcionamiento pondrán contactar con Asun Marzal en el teléfono: 1234 o con Txema Arce en el teléfono 1260.

2.ª Los Grupos Parlamentarios, Agrupación Parlamentaria y los parlamentarios y parlamentarias deberán firmar mediante certificado digital las enmiendas generadas. Antes de la finalización del plazo, las enmiendas serán presentadas en la sede electrónica del Parlamento, para ello es necesario disponer de un certificado digital de la FNMT.

**Enmiendas in voce**

Finalizado el plazo ordinario de presentación de enmiendas, se habilitará en la unidad “P:\” de la red del Parlamento, en la carpeta denominada “**2025Presupuestos”** una aplicación Access denominada “INVOCE\_2024\_CrearEnmiendasPartidas.ACCDB” para la elaboración de enmiendas in voce a las partidas, que se utilizará exclusivamente para la formalización de este tipo de enmiendas. Para las enmiendas in voce al articulado se utilizará la plantilla de Word “2025\_CrearEnmiendasArticulado”.

Para los casos de enmiendas in voce acordadas durante el debate en sesión parlamentaria, existirán en la sala donde se celebre modelos en papel para su cumplimentación.

**Mantenimiento de enmiendas y votos particulares**

Para el mantenimiento de enmiendas y votos particulares los Grupos Parlamentarios, Agrupación Parlamentaria y los parlamentarios y parlamentarias individuales utilizarán la plantilla diseñada para tal fin y que estará disponible en la unidad “P:\” de la red del Parlamento, en la carpeta denominada “**2025Presupuestos**”. El nombre del documento plantilla es **Plantilla\_Mantenimiento de enmiendas.doc.**

**Tratamiento de la codificación de las partidas presupuestarias**

1º.- Corrección técnica.

La codificación errónea de partidas enmendadas se subsanará por la Letrada/o y se añadirá como una corrección técnica.

2º.- Cumplimentación técnica.

Las enmiendas de adición a partidas que no tengan codificación, se cumplimentarán por la Letrada/o en colaboración con la Sección de Presupuestos del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra. La cumplimentación se referirá exclusivamente al código orgánico, económico y funcional.

3º.- Enmiendas de adición.

Cuando se quiera modificar la codificación de las partidas del proyecto de Presupuestos, se hará mediante enmienda de adición.

**Ajustes de estilo de la denominación de las partidas en las enmiendas de adición**

En las enmiendas de adición a partidas, los ajustes de estilo de la denominación de las mismas se cumplimentarán por la Letrada/o en colaboración con la Sección de Presupuestos del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

Los ajustes de estilo que en su caso se trasladen se remitirán al día siguiente del debate en Comisión del Departamento correspondiente y, en todo caso, el día anterior a la aprobación del dictamen.